



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001340

Fecha: 11/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SHILEY



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.15, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

* Mediante comunicación escrita del 23 de noviembre de 2018, el Señor Guillermo León Correa Suárez, Rector de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó, reporta la decisión en reunión de Consejo Académico para el cambio de área de Educación Física Recreación y Deportes, la cual que venía asignada a la educadora vinculada en Propiedad **SHIRLEY ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con Cédula **43.806.424**, y teniendo en cuenta que existen docentes para atender el área y la señora Ramírez Osorio viene dictando el área de Matemáticas, deciden que es procedente el cambio para el área de Matemáticas, donde se tiene la necesidad, a la vez que solicitan sea legalizada la situación de la Educadora.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En consecuencia, por necesidad del servicio, para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial, se hace procedente Modificar el Nombramiento en Propiedad, concedido por Decreto Municipal 138 del 31 de julio de 1998, de la Servidora Docente **SHIRLEY ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con Cédula **43.806.424**, quien viene laborando como *Docente de Aula en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó, plaza 4140220-015*, quien cuenta con la idoneidad requerida para el cubrimiento del área de Matemáticas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto Municipal 138 del 31 de julio de 1998, por el cual fue Nominada en Propiedad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia de la Servidora Docente **SHIRLEY ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con Cédula **43.806.424**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como *Docente de Aula en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó, plaza 4140220-015*; en el sentido que la Educadora Ramírez Osorio, continua vinculada en la misma institución educativa, como **DOCENTE DE AULA, ÁREA DE MATEMATICAS**; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/03/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		5/3/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			